Resolución Comisión Disciplinaria

No. 89-CD-FPF-2024

Expediente N° 44-CD-FPF-2025

Lima, 6 de junio de 2025

VISTOS:

- Escrito presentado por el Club Cienciano del Cusco el 23 de mayo de 2025 a través de la Mesa de Partes Virtual de la FPF, por el que solicita que se supenda la ejecutoriedad de la sanción impuesta de cuatro fehcas (04) partidos al Señor Juan Bolado Morici mediante la Resolución N° 55-CD-FPF-2025 del 09 de mayo de 2025.
- Expediente N° 20-2025-CD-FPF.
- Resolución N° 23-CA-FPF-2025.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 34° del RUJ-FPF, indica que la Comisión de Justicia que imponga la sanción de suspensión de uno o más partidos, puede considerar de oficio, o a pedido de parte, la suspensión parcial de la ejecución de aquellas sanciones.

Que, por Resolución N° 55-CD-FPF-2025, la Comisión Disciplinaria resolvió – entre otros- sancionar al Señor Juan Bolado con una suspensión de cuatro (04) fechas por haber infringido el artículo 55° del RUJ – FPF.

Que, por Resolución N° 23-CA-FPF-2025, la Comisión de Apelación resolvió declarar fundado el recurso de apelación presentado por el señor Juan Bolado y, conforme a ello, dejó sin efecto la sanción de suspensión de cuatro (4) fechas impuestas por esta Comisión. Tomando ello en consideración, este Colegiado precisa que no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión parcial de la ejecutoriedad de la sanción presentada por el recurrente.

En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **DISPONE** que el Señor **JUAN BOLADO MORICI, SE ESTÉ A LO RESUELTO** por la Comisión de Apelación en la Resolución N° 23-CA-FPF-2025, conforme ha sido desarrollado en la presente Resolución.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** al **SEÑOR JUAN BOLADO MORICI,** al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO,** a la **LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández